


Gonzalo RÍOS Polastré
Almirante
Comandante General de la Marina




Capitán de Corbeta CJ
Enrique VERTIZ Alcocen
Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Ministerial

1195-2018
No. _____ DE/MGP

Lima, 17 SEP. 2018

Vista, la Carta G.500-4757 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 7 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 655 del referido Reglamento, establece que a las naves pesqueras mayores y menores, se les practican anualmente las inspecciones necesarias para verificar que observen las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda;

Que, asimismo, en el inciso 656.1 del artículo 656 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, se establece que cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, éstas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM-15001, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante Cartas S/N de fecha 28 de agosto de 2018, el Gerente de Operaciones de la Agencia Marítima DOLMAR REPRESENTACIONES S.A.C., en representación de la empresa AACH HOLDING CO., propietaria de la nave "ISABELLA", de bandera estadounidense y con matrícula 1212240, ha solicitado al




Gonzalo RÍOS Polastrí
Almirante
Comandante General de la Marina


Capitán de Corbeta C3
Enrique CORTIZ Alacén

Director de Control de Intereses Acuáticos y Director de Control de Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, efectuar las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, encontrándose la mencionada nave en el puerto de Manta, República del Ecuador, a fin de obtener los certificados respectivos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes; así como, en la Orden establecida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI N° 2106-2014), el importe correspondiente a los gastos de transporte, hospedaje y alimentación por la prestación de los servicios brindados en exclusividad, será sufragado y depositado por la empresa AACH HOLDING CO., en la Oficina de Administración de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en donde el personal nombrado en Comisión de Servicio recabará los viáticos correspondientes;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, y considerando que la nave se encuentra en el puerto de Manta, República del Ecuador, resulta necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Manuel Rodolfo NIÑO DE GUZMÁN Benavente y del Capitán de Corbeta Jorge Luis GONZALES Arbirio, quienes mediante Oficio P.200-2741 de fecha 4 de setiembre de 2018, han sido propuestos por la Autoridad Marítima Nacional para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, a la nave "ISABELLA", de bandera estadounidense y con matrícula 1212240, del 28 al 30 de setiembre de 2018;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Manuel Rodolfo NIÑO DE GUZMÁN Benavente, CIP. 00907686, DNI. 43309398 y del Capitán de Corbeta Jorge Luis GONZALES Arbirio, CIP. 01016155, DNI. 40910176, para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias, a la nave "ISABELLA", de bandera estadounidense y con matrícula 1212240, a realizarse en el puerto de Manta, República del Ecuador, del 28 al 30 de setiembre de 2018.




Gonzalo RICS Polashti
Almirante
Comandante General de la Marina



Artículo 2.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 3.- Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán sufragados por la empresa AACH HOLDING CO., sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

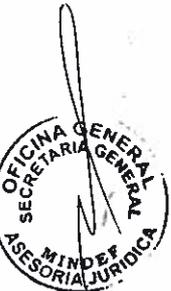
Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG.

Regístrese, comuníquese y archívese.




JOSÉ HUERTA TORRES
MINISTRO DE DEFENSA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Capitán de Corbeta CJ
Enrique VERTIZ Alcocen
Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA



OGPPRP